

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES**

**PROGRAMA: EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

**CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021**

**OBJETO: “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.**

**ADENDA No. 3**

El numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de adendas.

En razón a lo anterior y de conformidad con las observaciones presentadas por los interesados, se expide la presente adenda, de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Se aclara y ratifica que el CRONOGRAMA establecido en el Subcapítulo III, del CAPÍTULO I, modificado mediante Adenda No 2 es el que rige para la presente convocatoria, así:

**SUBCAPÍTULO III  
CRONOGRAMA**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha, hora y lugar según corresponda</b>
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	8 de marzo de 2021
<b>Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1</b>	<b>15 de marzo de 2021</b> <b>Hora: 10:00 a.m.</b> <b>A través del correo electrónico</b> <b><a href="mailto:pafindeter@fiduagraria.gov.co">pafindeter@fiduagraria.gov.co</a></b>
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	18 de marzo de 2021
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.	Desde el 19 al 23 de marzo de 2021 A través del correo electrónico <a href="mailto:grupo-icat@findeter.gov.co">grupo-icat@findeter.gov.co</a> <b>Hora: Hasta las 5:00 pm</b>
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	25 de marzo de 2021
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	26 de marzo de 2021 <b>Hora: 10:00 a.m.</b> <b>Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia por Aplicativo TEAMS</b>
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	29 de marzo de 2021
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 30 de marzo de 2021, a través del correo electrónico <a href="mailto:grupo-icat@findeter.gov.co">grupo-icat@findeter.gov.co</a> Hasta las 5:00 pm

Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda

31 de marzo de 2021

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet en la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>.

**SEGUNDO:** Se modifica el subnumeral 7 y 8 del numeral 2.1.1.3. “CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)” del numeral 2.1.1. “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO” del SUBCAPÍTULO II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cuarenta por ciento (40%)”

8. El o los integrante (s) que aporten la carta cupo de crédito deberán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal no menor al treinta por ciento (30%). El cupo de crédito podrá ser aportado por uno o varios integrantes, cuya sumatoria de participación en la figura del consorcio o unión temporal no podrá ser menor al treinta por ciento (30%). En este sentido, el mayor valor del cupo de crédito deberá ser aportado por el integrante del proponente plural cuya participación sea de por lo menos el 15% dentro del consorcio o unión temporal y la sumatoria de los cupos debe cumplir con el monto exigido en los términos de referencia.

**TERCERO:** Se elimina el subnumeral 2.1.1.5. “TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE” del numeral 2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, del SUBCAPÍTULO II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia.

**CUARTO:** Se modifica el subnumeral 7 del numeral 2.1.2. “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO” del SUBCAPÍTULO II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

7. El o los integrante (s) que aporten la carta cupo de crédito deberán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal no menor al treinta por ciento (30%). El cupo de crédito podrá ser aportado por uno o varios integrantes, cuya sumatoria de participación en la figura del consorcio o unión temporal no podrá ser menor al treinta por ciento (30%). En este sentido, el mayor valor del cupo de crédito deberá ser aportado por el integrante del proponente plural cuya participación sea de por lo menos el 15% dentro del consorcio o unión temporal y la sumatoria de los cupos debe cumplir con el monto exigido en los términos de referencia.

**QUINTO:** Se modifica el subnumeral 8 del numeral 2.1.2.1 “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS” del SUBCAPÍTULO II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

8. El o los integrante (s) que aporten la carta cupo de crédito deberán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal no menor al treinta por ciento (30%). El cupo de crédito podrá ser aportado por uno o varios integrantes, cuya sumatoria de participación en la figura del consorcio o unión temporal no podrá ser menor al treinta por ciento (30%). En este sentido, el mayor valor del cupo de crédito deberá ser aportado por el integrante del proponente plural cuya participación sea de por lo menos el 15% dentro del consorcio o unión temporal y la sumatoria de los cupos debe cumplir con el monto exigido en los términos de referencia.

**SEXTO:** Se modifica el subnumeral 2.1.3.1. “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, del numeral 2.1.3. “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO” del SUBCAPÍTULO II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

#### **“2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Deberán aportar contratos cuya experiencia corresponda a:

**CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- I. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor **IGUAL O MAYOR A 1.0 VEZ** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.
- II. **El valor de UNO (1)** de los contratos aportados deberá ser **IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.
- III. **En UNO (1)** de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO** en cualquiera de los siguientes materiales **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o GRES y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, con una longitud igual o superior a **DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) METROS**.

**NOTA 1:** En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de **INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE 3500 ML**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.

2. Del número máximo de (4) contratos que pueden aportar, uno (1) de los contratos que debe estar terminado y recibido a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, debe cumplir con la siguiente condición.
  - I. **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE: OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**NOTA 2:** Para efectos del presente proceso, se entiende como:

**SISTEMA DE ACUEDUCTO:** Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la captación de agua, el tratamiento, el transporte, almacenamiento y entrega al usuario final, de agua potable.

**REDES DE ACUEDUCTOS:** Conjunto de tuberías, accesorios y estructuras que conducen el agua de un sistema de acueducto.

**SISTEMA DE ALCANTARILLADO.** Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la recolección, conducción y evacuación hacia las plantas de tratamiento y/o cuerpos receptores de agua, de las aguas residuales y/o lluvias producidas. También se incluyen las obras requeridas para el transporte, tratamiento y disposición final de estas aguas.

**REDES DE ALCANTARILLADOS:** Conjunto de elementos y obras cuya función es la recolección o conducción o transporte o evacuación de las aguas residuales o pluviales producidas en una ciudad o municipio hacia las plantas de tratamiento y/o cuerpos receptores de agua.

**OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA:** Cualquier intervención, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción útiles para prestar algún servicio o realizar determinada actividad, este concepto incluye edificaciones, puentes, túneles, carreteras, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos, sistemas de riego, redes de acueducto, alcantarillado, gas, electricidad, telecomunicaciones, centrales hidroeléctricas, oleoductos, viaductos, acueductos, parques e instalaciones deportivas.

**NOTA 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**NOTA 4: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA”**

**SÉPTIMO:** ANEXO 7. **Se publican** en documento aparte, planos en formato PDF que complementan la información ya publicada.

**OCTAVO:** La presente adenda modifica en lo pertinente los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia y sus anexos no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para todos los efectos, se expide la presente adenda a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

## PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES